



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año, 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre, 50		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Trimestre, 30		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta centimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés		
Particular, se insertarán a una peseta por línea		

Número 287

Jueves 23 de Diciembre de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de Electricidad

Con relación a las tarifas provisionales a tanto alzado aprobadas en diversas ocasiones por este Gobierno civil, a propuesta de la Delegación de Industria y en especial con relación a las aprobadas a la Empresa «Leoncio de la Hoz», S. A., y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia del 12 de Noviembre próximo pasado, se hace constar:

Que las tarifas provisionales, como su nombre indica, sólo tienen aplicación con carácter transitorio, en tanto que no se disponga de contadores para medir el suministro.

Que en todos los casos, tanto de instalaciones industriales como de usos agrícolas, domésticos, o de cualquier otra naturaleza que sean, el Reglamento vigente reconoce a los abonados el derecho a instalar contadores de su propiedad, cesando desde este momento la aplicación de la tarifa provisional y tarifándose la energía con arreglo a las indicaciones del contador por la correspondiente tarifa vigente.

Que las Empresas están obligadas a proporcionarse contadores por sus medios habituales de provisión, procediendo a instalarlos tan pronto como tengan dichos aparatos en cantidad suficiente.

Que serán severamente sancionadas las Empresas cuando se compruebe que han procedido con negligencia en la instalación de contadores, disponiendo de dichos aparatos y no poniéndolos a los abonados que los deseen.

Que en ningún caso podrán las Empresas retirar a los abonados contadores que ya tengan instalados y que se encuentren en buen estado de funcionamiento, debiendo los abonados denunciar cualquier coacción o exigencia que en orden a la retirada de los contadores se les pueda efectuar, sin perjuicio del

derecho de las Empresas de hacer verificar y reparar los contadores cuyas indicaciones resulten defectuosas.

Valladolid, 15 de Diciembre de 1943.

El gobernador civil, Tomás Romojaro.

4.147

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Precios para la harina

Aprobados por la Delegación de este Servicio Nacional del Trigo, los precios que para la harina han de regir en el próximo mes de Enero, serán: Para la harina de cupos ordinarios 118,73 pesetas. Y para la harina de cartillas de cambio 103,59 pesetas.

Estos precios se entienden por 100 kilos, sin saco y sobre fábrica.

Valladolid, 18 de Diciembre de 1943.

El jefe provincial.

4.139.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

Catastro Rústico

ANUNCIO

Confeccionado por esta Delegación el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, se pone en conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mismo, que dicho documento se encuentra de manifiesto en esta oficina durante el plazo de ocho días, a partir de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con el fin de que durante el mismo, puedan reclamar contra las cuotas o errores que pudieran existir, bien entendido que, pasado dicho plazo, no serán atendidas las que pudieran promoverse.

Valladolid, 18 de Diciembre de 1943.

El administrador de Propiedades, M. Ibarra.

4.125

Fundación González de la Mata y Riaza

Instituida en Geria (Valladolid)

BECAS

Por acuerdo de la Junta del Patronato, en cumplimiento de los Estatutos de la Fundación, se anuncian cuatro Becas: dos para varones y dos para hembras, que sigan la carrera del Magisterio primario.

Las Becas estarán dotadas con 960 pesetas anuales cada una, abonadas trimestralmente por el tiempo que dure la carrera del Magisterio primario, según el plan de estudios correspondiente.

Los aspirantes han de profesar la Religión católica, observar buena conducta, haber ingresado en una Escuela Normal del Magisterio, y estar comprendidos en la edad de los 14 a los 25 años, siendo preferidos los parientes de los testadores, y entre éstos, los de grado más próximo.

Se concede un plazo de veinte días sin interrupción, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro del cual, los interesados dirigirán la oportuna instancia al Excmo. y Revdmo. Sr. Arzobispo de esta Archidiócesis, Presidente del Patronato, y la presentarán acompañada de los documentos que justifiquen su derecho, en la Secretaría General de la Universidad Literaria de esta capital, que es también la del Patronato, entendiéndose que entre aquéllos, es indispensable la certificación de buena conducta del señor Cura párroco de su residencia.

Lo que de orden del Excmo. y Revdmo. Sr. Arzobispo, Presidente del Patronato, se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 13 de Diciembre de 1943. — El Secretario general de la Universidad y del Patronato, Francisco Martín Sanz. V.º B.º: El Arzobispo Presidente, † Antonio, Arzobispo de Valladolid.

4.137

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don Agustín Muñoz, vecino de Iscar, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión para alumbrado de San Pablo de la Moraleja.

El trazado de la línea referida es el siguiente:

Parte de la línea que va de Ramiro a Ataques en el poste metálico de cruce de ferrocarril de Madrid a Irún y en una sola alineación, termina en la caseta de transformación, situada en las afueras de San Pablo de la Moraleja.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en los términos de San Pablo y Ataques, y cruza la carretera de Olmedo a Ataques.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares, cuya relación de los mismos, se inserta a continuación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de instalaciones Eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que las personas o entidades que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6), y presentar sus reclamaciones ante las Alcaldías de San Pablo y Ataques, en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 17 de Diciembre de 1943.
El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

4.123-368

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Electricidad

Examinado el expediente instruido a instancia de don Daniel Ortega, como procurador de los RR. PP. Agustinos, domiciliados en esta capital, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión, derivada de la línea que tiene instalada en el Camino Viejo de Simancas la Hidroeléctrica, hasta el transformador que se construirá en la finca de los mismos, enclavada en el lado derecho del Camino Viejo de Simancas, para servicio de alumbrado y riego de la misma, pidiéndose, al mismo tiempo, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre.

Resultando: Que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre.

Resultando: Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado, también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público como sobre los de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de Marzo de 1900 y al Reglamento vigente de Instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha 16 de Marzo de 1942 y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación, y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del Ingeniero Jefe, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público únicos afectados.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la lí-

nea en todo o en parte, los concesionarios quedan obligados a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Quedan los concesionarios obligados a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, la Ley de Protección a la Industria Nacional, el Reglamento de Instalaciones eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, los concesionarios, y antes de poner en explotación la instalación, deben entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Décima. Se considerará nula esta concesión si antes de comenzarse las obras no se reintegra con una póliza de 150 pesetas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 14 de Diciembre de 1943.
El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

4.124-369

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Marzales

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, formado para el ejercicio de 1944, queda de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

También se hallan expuestas, al público por el indicado plazo y a los mismos efectos, las ordenanzas de las exacciones municipales comprendidas en dicho Presupuesto.

Marzales, 17 de Diciembre de 1943.—
El alcalde, Emilio Rodríguez.

4.134

San Miguel del Pino

Durante los días 27, 28 y 29 del mes actual y hora de las diez a las catorce, tendrá lugar la cobranza del segundo, tercero y cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del corriente ejercicio, por el recaudador de este Ayuntamiento o por uno de sus auxiliares nombrado al efecto, en esta Casa Consistorial; los contribuyentes podrán hacer efectivos los pagos sin recargo al-

guno hasta el día diez de Enero de 1944, pasado el cual, quedan incursos en el recargo del 10 por 100, que se elevará al 20 por 100 el 1 de Febrero próximo, sin más notificación ni requerimiento.

San Miguel del Pino, 17 de Diciembre de 1943.—El alcalde accidental, Miguel Juan Franco.

4.142

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Federico Martín y Martín, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

En virtud del presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 286 de 1943, sobre sustracción de dos relojes y unas ropas, a Pedro Lorenzo Lázaro, de 40 años, jornalero, hijo de Obdulio y de Nemesia, casado con Felisa Tirados San Salvador, natural y vecino de esta ciudad, calle de Fuente el Sol, letras F T, y cuyo actual paradero se desconoce, se cita a dicho perjudicado Pedro Lorenzo Lázaro, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado de instrucción, con el objeto de recibirle declaración y hacerle entrega en calidad de depósito de las ropas recuperadas, ofreciéndole a la vez el procedimiento de la causa con arreglo al artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que no compareciendo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, Federico Martín.—El secretario, P. H., Aniceto Sanz.

4.075

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Don Federico Martín y Martín, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama, para que, dentro del término de diez días, se presenten en este Juzgado, para notificarles el auto de prisión dictado por la ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid, y reducirles a tal situación de presos; bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Ley, a los procesados por razón del sumario que se tramitó en este Juzgado, con el número 428 de 1942, sobre hurto, que se hallan en paradero ignorado, cuyos nombres, apellidos, edad, estado, profesión, pueblos de naturaleza

y vecindad y señas conducentes a su identificación, son las siguientes:

Salvador Sánchez Camades, de 40 años, casado, relojero, hijo de Salvador y de Ramona, natural de Cabañal (Valencia), vecino que fué de Valoria la Buena (Valladolid); sin que se conozcan otras circunstancias.

Dolores Fernández Pascual, de 38 años, casada, dedicada a sus labores, natural de Calasparra (Murcia), vecina que fué de Valoria la Buena (Valladolid); sin que se conozcan otras circunstancias.

Al propio tiempo, interés de las Autoridades de la Policía judicial en general, procedan a la busca y detención de expresados procesados, poniéndoles a disposición de la ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid, en la Prisión Provincial de tal ciudad, a la que serán conducidos; comunicándome sin dilación, por telégrafo, haberse efectuado la detención, en el momento en que ello tenga lugar.

Dado en Valladolid, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Federico Martín y Martín.—El secretario, P. H., Aniceto Sanz.

4.127

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial Derechos Reales, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Barruelo, y año de 1932, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Angel Reglero Vaquero. Débito, 57,96 pesetas.

Un pajar en la Plazuela, número 15, en el pueblo de Barruelo; linda derecha, la calle; izquierda, Restituto Balsero, y fondo, Lázaro Prieto. Hace 95 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Barruelo, 11 de Noviembre de 1943. Daniel Hernández.

4.120

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial Derechos Reales, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de San Pedro de Latarce, y año de 1930, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Pedro Abril Pérez.—Débito, 219,89 pesetas.

Un solar en la calle de la Cruz, número 10, en el pueblo de San Pedro; linda derecha, Ismael Ordáx; izquierda, Hermógenes Pelaz, y fondo, Ismael Ordáx. Hace 70 metros cuadrados.

Una casa en la calle del Regato, número 9, en citado pueblo; linda derecha, Manuel Ballecillo; izquierda y fondo, no constan. Hace 474 metros cuadrados.

Un pajar en la calle del Regato, número 16, en citado pueblo; linda derecha, casilera; izquierda, Modesto Abril, y fondo, Mateo Ordáx. Hace 31 metros cuadrados.

Deudores, don Angel y don Heliodoro Martín Martín.—Débito, 174,66 pesetas.

Una casa en la calle Silera, número 70, en citado pueblo; linda derecha, Norberto Abril; izquierda, Ildefonso Martín, y fondo, Norberto Abril. Hace 148 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

San Pedro de Latarce, 12 de Noviembre de 1943.—Daniel Hernández.

4.011

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial Derechos Reales, viene siguiéndose

dose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de San Pedro de Latarce, y año de 1930, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio, o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Daniel Abril Gómez.—Débito, 1.069,52 pesetas.

Viña al pago de La Huerga, en citado término; linda Norte, la 128, de Timoteo Hernández Blanco; Sur, Josefa Martín Pelaz; Este, la 111, Juan Martín Ordáx, Oeste, la 113, de Josefa Lorenzo Ordáx. Hace 12 áreas y 96 centiáreas.

Una tierra, en citado término, al pago Recorto; linda Norte, la 176, de Daniel Abril Gómez; Sur, la 189, de Isidoro Ruiz Domínguez; Este, la 215, de Amaranto Gallego Gómez, y Oeste, la 187, de Manuela Gómez Hernando. Hace 19 áreas y 27 centiáreas.

Tierra a las Laderas, en citado término; linda Norte, la 217, de Andrés Ordáx; Sur, la 221, de herederos de Hermenegildo Ordáx; Este, la 286, de herederos de Higinio Juárez, y Oeste, la 219, de Nazario Ordáx Ordáx. Hace 9 áreas y 59 centiáreas.

Tierra al Mulo, en citado término; linda Norte, la 10, de Felipe Galindo Pérez; Sur, camino de San Román; Este, la 42, de Pablo Ordáx Prieto, y Oeste, la 8, de Marino Villafañila González. Hace 33 áreas y 3 centiáreas.

Tierra al camino Belver, en citado término; linda Norte, la 46, de Feliciano Pelaz Ortiz; Sur, camino de Belver; Este, la 45, de Severiano Martín, y Oeste, la 48, de Alejo García Álvarez. Hace 19 áreas y 75 centiáreas.

Tierra a Tres Rayos, en citado término; linda Norte, la 93, de Ceferino Fernández Galindo; Sur, la 95, de Clodoaldo Lorenzo Lorenzo; Este, la 107, de Isidoro Rúa Romínguez, y Oeste, la 143, de Gerásimo Fernández Rodríguez. Hace 32 áreas y 96 centiáreas.

Viña a las Carreteras; linda Norte, la 975, de Manuela Gómez Hernández; Sur, la 977, de Manuel Garrote Ramos; Este, la 980, de Agustín Represa Domínguez, y Oeste, camino de la cañada. Hace 33 áreas y 8 centiáreas.

Tierra a la Chafaría, en citado término; linda Norte, la 165, de Agustín Represa Domínguez; Sur, la 157, de Félix Maroto Aguilar; Este, la 165, de Agustín Represa Domínguez, y Oeste, la 159, de Florencio Pérez Martín. Hace 33 áreas y 8 centiáreas.

Tierra a Teso Colón, en citado término; linda Norte de Villanueva de los Caballeros; Sur, la 194, de Mariano Pérez Prieto; Este, la 199, de herederos de Gregorio Domínguez, y Oeste, la 201, de Nazario Ordáx Ordáx. Hace 26 áreas y 46 centiáreas.

Tierra a los Castillos, en citado término; linda Norte, camino de los Castillos; Sur, la 55, de Eduvigis Gómez Hernando; Este, la 73, de Amancio Ordáx Ordáx, y Oeste, la 56, de Tomás Domínguez Castro. Hace 19 áreas y 5 centiáreas.

Deudor, don Pedro Abril Pérez.—Débito, 219,89 pesetas.

Viña al pago del Calabrial, en citado término; linda Norte, camino de Vezdemarbán; Sur, la 88, de Toribio de Castro Roa; Este, la 83, de Nicéforo Bezos Domínguez, y Oeste, la 85, de Ramón Galindo Gago. Hace 38 áreas y 26 centiáreas.

Viña a las Vilias, en citado término; linda Norte, la 149, de Aproniano Pérez Rúa; Sur, la 141, de Alejandro Domínguez Izquierdo; Este, la 143, de José Sánchez Agudo, y Oeste, la 173, de Teodoro Ruiz Gutiérrez. Hace 38 áreas y 90 centiáreas.

Una tierra a la senda de la Matilla, en citado término; linda Norte, la 17, de Gregorio Pérez García; Sur, la 22, de Amaranto Gallego Arranz; Este, la 14, de Tomás Pérez Pinilla, y Oeste, camino. Hace 28 áreas y 92 centiáreas.

Una era al camino de Villanueva, en citado término; linda Norte, al río Sequillo; Sur, camino de Villanueva; Este, la 2, del Ayuntamiento, y Oeste, la 4, de Evodia Martín Pelaz. Hace 26 áreas y 29 centiáreas.

Una viña al pago de camino de Villanueva, en citado término; linda Norte, la 111, de Carmen Galindo; Sur, camino de Villanueva; Este, la 49, de Miguel Rúa Domínguez, y Oeste, la 112, de Aniceto Prieto Coca. Hace 52 áreas y 32 centiáreas.

Deudor, don Tomás Domínguez Castro.—Débito, 158,48 pesetas.

Una viña al pago del Cerro de la Tora, en citado término; linda Norte, la 475, de Teodoro Ruiz Gutiérrez; Sur, la 489, de Ildelfonso Domínguez García; Este, la 492, de Antonio Domínguez Castro, y Oeste, la 679; de Nicéforo Bezos. Hace 29 áreas y 73 centiáreas.

Tierra a la Huerga, en citado término; linda Norte, la 54, de Miguel Pérez Aguado; Sur, camino Arnal Arriba; Este, la 51, de Manuel Pérez Coca, y Oeste, la 53, de Epifanio Galindo Galindo. Hace 31 áreas y 23 centiáreas.

Una tierra, en citado término, al pago Guarda el Pie; linda Norte, la 591, de Marcelo García González; Sur, la 397, de Leopoldo Deza García; Este, la 508, de Ramón Galindo Gago, y Oeste, la 506, de Gregorio Abril Ordáx. Hace 58 áreas y 90 centiáreas.

Una viña al camino de Villanueva, en citado término; linda Norte, la 86, de Tomás Domínguez Castro; Sur, la 69, de Clara Martín Pelaz; Este, la 70, de Hipólito Hernando García, y Oeste, la 79, de Juan Castro Rúa. Hace 12 áreas y 31 centiáreas.

Una viña al camino de Villanueva, en citado término; linda Norte, la 67, de Clara Martín Pelaz; Sur, la 78, de Modesto Chantre Prieto; Este, la 133, de Jerónimo García Prieto, y Oeste, la 82, de Dionisio Ordáx Aguado. Hace 49 áreas y 24 centiáreas.

Viña al pago de Viñas Viejas, en citado término; linda Norte, la 294, de Gregorio Pérez García; Sur, la 279, de Isidoro de la Rúa Domínguez; Este, la 302, de Au-

relio Juárez Lorenzo, y Oeste, la 272, de Evodia Martín Pelaz. Hace 25 áreas y 81 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

San Pedro de Latarce, 12 de Noviembre de 1943.—Daniel Hernández.

4.012

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Ignacio Rojo García, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1940 a 1943, correspondiente al pueblo de Traspinedo, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Juana Aguado Peñas. Débito, 8,58 pesetas.

Cereal al polígono 27, parcela 222, al pago Vega Nueva, de cabida 11 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, camino de la Vega; Sur, Saturio Amo Peñas; Este, Juana Yuste Amo, y Oeste, herederos de Rafael López.

Deudora, doña Victoria Aguado Peñas.—Débito, 4,50 pesetas.

Cereal al polígono 9, parcela 372, al pago Cabezada, de cabida 7 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Casimiro Aguado; Sur, arroyo Valcorba; Este, Casimiro Aguado, y Oeste, Angel Recio Aguado.

Deudora, doña Petra Aguado Sastre. Débito, 14,78 pesetas.

Pinar y erial al polígono 27, parcela 357, al pago Vega Nueva, de cabida 39 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, camino entrada a la Vega; Sur, cañada entrada a la Vega; Este, camino entrada a la Vega, y Oeste, Marcelina Amo.

Deudores, herederos de Remigia Alonso Giraldo.—Débito, 16,88 pesetas.

Viña al polígono 18, parcela 86, al pago la Corrascosa, de cabida, 17 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, Elvira López San Juan; Sur, Eustasio Velicia Villarragut, Este, Telesforo Olmedo López, y Oeste, Francisco Bazán López.

Deudor, don Bonifacio Amo Peñas. Débito.—86,82 pesetas.

Erial al polígono 35, parcela 186, al pago Cuesta del Burro, de cabida 30 áreas y 37 centiáreas; linda Norte, Marcelina Amo; Sur, Félix Parra Calvo; Es-

te, Saturnino López García, y Oeste, Hipólito Parra.

Deudor, don Gabriel Carreño Santa Olalla. — Débito, 1,37 pesetas.

Vña al polígono 11, parcela 49, al pago camino de la Rosa, de cabida 6 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, camino de la Rosa; Sur y Este, Victoria Olmedo, y Oeste, Antonio Redondo Nuñez.

Deudor, don Fausto García García. — Débito, 37,80 pesetas.

Vña al polígono 20, parcela 109, al pago la Pimpollada, de cabida 34 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Leandro Berzosa López; Sur, Eufemia Olmedo; Este, Eufemia Olmedo, y Oeste, Francisco Bazán López.

Deudor, don Gregorio García López. Débito, 27,27 pesetas.

Cereal al polígono 13, parcela 273, al pago Carralvilla, de cabida 16 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, herederos de Mariano Peñas Olmedo; Sur, Luis Sanz Villa; Este, Miguel López San Juan, y Oeste, Victorino Moyano Peñas.

Deudor, don Pedro Parra Frutos. — Débito, 14,08 pesetas.

Vña al polígono 13, parcela 127, al pago Carralvilla, de cabida 13 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, herederos de Villamañán Parra; Sur, Baltasar Sanz Sanz; Este, Sabina López García, y Oeste, Eugenio Villa Herrero.

Deudor, don José Parra Velicia. — Débito, 1,36 pesetas.

Cereal al polígono 8, parcela 114, al pago el Carrizal, de cabida 3 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, término de Santibáñez; Sur, camino de la Cabezada; Este, término de Santibáñez, y Oeste, camino de la Cabezada.

Deudores, doña Aquilina y don Amancio Peñas. — Débito, 22,09 pesetas.

Cereal al polígono 27, parcela 172, al pago Vega, de cabida 11 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, arroyo de la Vega; Sur, camino de la Vega; Este, Martina Vela, y Oeste, Mariano García.

Deudores, herederos de Victoriano Peñas Berzosa. — Débito, 18,61 pesetas.

Vña al polígono 28, parcela 25, al pago Carrascal, de cabida 26 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, cañada tras el Carrascal; Sur, Sabina López García; Este, Desiderio López Velicia, y Oeste, Ponciano Peñas Toribio.

Deudora, doña Justina Peñas Martín. Débito, 13,39 pesetas.

Vña al polígono 17, parcela 97, al pago camino Tovilla, de cabida 19 áreas, 60 centiáreas; linda Sur, camino de Tovilla; Norte, Piedad Peñas Martín; Este, Narciso Villa Velicia, y Oeste, Miguel.

Deudora, doña Dorotea Peñas Velicia. Débito, 52,12 pesetas.

Cereal al polígono 18, parcela 199, al pago Lomares, de cabida 21 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, Juan Redondo Amo; Sur, Eustaquio Peñas Sanz; Este, Vicente Villa Velicia, y Oeste, herederos de Francisco García Peñas.

Deudora, doña Faustina Puertas Benito. — Débito, 5,29 pesetas.

Vña al polígono 13, parcela 29, al pago camino La Parrilla, de cabida 7 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, camino de los Enamorados; Sur, Ignacio Puertas Benito; Este, herederos de Pedro Parra Recio, y Oeste, camino de La Parrilla.

Deudor, don Nicanor San José. — Débito, 25,11 pesetas.

Vña al polígono 29, parcela 87, al pa-

go Carrapeñalva, de cabida 29 áreas y 87 centiáreas; linda Norte, camino de Peñalva; Sur, herederos de Mariano García García; Este, herederos de Mariano García García, y Oeste, cañada del Molino.

Deudora, dona María Sanz Herrero. Débito, 7,84 pesetas.

Cereal al polígono 35, parcela 175, al pago cuesta del Burro, de cabida 9 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, Leto López Redondo, y Oeste, Francisco Amo Recio.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, aperebiéndoles que en otro caso se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Traspinedo, 30 de Septiembre de 1943. Ignacio Rojo.

3.137

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana, correspondientes a los ejercicios de 1941 al 1942, y pueblo de Amusquillo de Esgueva, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a cabo las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Martín Burgeño Serna. Débito, 2,06 pesetas.

Una bodega subterránea, en Extramuros Terrero; linda por derecha, la de Leandro Burgeño; izquierda, la de Celedonia Moro, y fondo, terreno libre de su entrada. Tiene un líquido imponible de 4 pesetas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados

deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio, o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Amusquillo de Esgueva, 15 de Septiembre de 1943. — Ursicino Moro.

3.374

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios de 1941 al 1942, y pueblo de Villanueva de los Infantes, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Crispulo Marcos Calvo. Débito, 13,56 pesetas.

Una tierra al pago de Páramos del Arenal; linda al Norte, herederos de Casimiro Torres; Este, Pedro de la Fuente León; Sur, Pedro de la Fuente León, y Oeste, camino Olivares. Superficie, 2 hectáreas, 40 áreas y 41 centiáreas. Polígono 26, parcela 101.

Deudores, don Crispulo Marcos y don Santos Pérez. — Débito, 13,56 pesetas.

Una tierra al pago de Páramos Arenal; linda al Norte, Sotero Ortega Aguado; Este, el Ayuntamiento; Sur, Salustiano Vallejo, y Oeste, camino a Olivares. Superficie, 2 hectáreas, 40 áreas y 41 centiáreas. Polígono 26, parcela 97.

Deudora, doña Eusebia Ortega Pérez. Débito, 191,36 pesetas.

Una tierra al pago de Albañal; linda Norte, herederos de Santiago Ruiz; Este, herederos de Víctor Sinova; Sur, pueblo, y Oeste, camino de las Melisendras. Superficie, una hectárea, 30 áreas y 95 centiáreas. Polígono 15, parcela 11.

Deudores, herederos de don Leoncio Vallejo Redondo. — Débito, 4,73 pesetas.

Una tierra al pago de Valdecorrillos;

linda al Norte, Nazario Redondo Pérez; Este, Pedro Cilla Romero; Sur, Miguel Coloma, y Oeste, camino a Olivares. Superficie, 48 áreas y 08 centiáreas. Polígono 26, parcela 46.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que se les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Villanueva de los Infantes, 15 de Septiembre de 1943.—Ursicino Moro.

3.385

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios de 1940 al 1943, y pueblo de Mayorga de Campos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Cayo Prieto Palencia.—Débito, 28,91 pesetas.

Una tierra a Carre-Hermosos, de 77-03 áreas; linda Oriente, camino del Pago; Mediodía, Nicolás Moncada; Poniente, Pedro Moratinos, y Norte, Celiano Daniel.

Deudor, don Primitivo Díez Baeza.—Débito, 104,76 pesetas.

Una tierra a Carre-Urones, de 1-84-02 áreas; linda Este, Juan Carrillo; Sur, José de Elera; Oeste, Antonio Paniagua, y Norte, Vicente Torres.

Deudora, doña Anastasia Alonso Pastrana.—Débito, 107,86 pesetas.

Una tierra a Valdemerina, de 1-19-83 áreas; linda Oriente, Ciriaco Pastrana; Mediodía, Lino Arias; Poniente, Barriales de San Martín, y Norte, senda San Martín.

Deudor, don Francisco Sevillano de Santiago.—Débito, 253,32 pesetas.

Una tierra en Villalógán; al pago de Mogote, de 77-03 áreas; linda Oriente, María Sevillano; Mediodía, Cabildo de San Vicente de Mayorga, y Norte, Manuel Daniel.

Deudor, don Alejo Gil.—Débito, 140,49 pesetas.

Una tierra en Villalógán a las Lamprianas, de 38-51 áreas; linda Oriente, sendero de Villalón; Mediodía, Genoveva Cembranos; Poniente, Manuel y Benito Carnicero, y Norte, Angel de la Riva.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien, se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado este plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Mayorga de Campos, 4 de Octubre de 1943.—Saturnino Escudero.

3.388

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución urbana, correspondientes a los ejercicios de 1940 a 1943, y pueblo de La Unión de Campos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don José Rubio Rodríguez.—Débito, 4,13 pesetas.

Un solar o herreñal en la calle del Sol, número 16; linda derecha, otro de Feliciano Rodríguez; izquierda, Eutiquio de Lamo, y fondo, camino de Villavicencio a Valderas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados

deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que se les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del dicho Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio, o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

La Unión de Campos, 30 de Septiembre de 1943.—Saturnino Escudero.

3.392

Parque de Intendencia de Valladolid

Desde la publicación de este anuncio, hasta las once horas del día 10 de Enero próximo, en que se reunirá la Junta, se admiten ofertas con arreglo al modelo de proposición que figura en el pliego de condiciones para la compra y contratación de los artículos siguientes, y hasta el límite según las necesidades, para las plazas de Zamora y Medina del Campo.

CONTRATACIONES PARA SUMINISTRO EN EL MES DE FEBRERO DE 1944

Valladolid

3.000 quintales métricos de paja para pienso; 2.000 quintales métricos de carbón vegetal, y 600 quintales métricos de paja de relleno.

Zamora

100.000 raciones de pan de 300 gramos en dos piezas de 150 gramos; 500 quintales métricos de paja para pienso; 1.000 quintales métricos de leña; 500 quintales métricos de carbón vegetal, y 300 quintales métricos de paja de relleno.

Medina del Campo

50.000 raciones de pan de 300 gramos en dos piezas de 150 gramos; 25 quintales métricos de paja para pienso y 500 quintales métricos de leña.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Jefatura del Detall, todos los días hábiles, de las diez a las doce horas, y el modelo de proposición en la tablilla de anuncios del Parque de Intendencia.

Los convenios de estas compras y contrataciones están exentos de la contribución de contratistas.

Valladolid, 20 de Diciembre de 1943.—El teniente coronel director, P. A., El comandante, Francisco Alcón de Castro.

4.138—370

Imprenta de la Diputación provincial